



Cámara de Riesgo Central de Contraparte

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.2.4. de la presente Circular, para el Segmento de Renta Fija solamente se permitirá realizar el Traspaso de Posición Abierta entre Cuentas del mismo titular en eventos de reorganización empresarial de un Miembro, tales como la adquisición, fusión, escisión o cuando medie solicitud expresa del Tercero Identificado titular de Cuenta que desee cambiar de Miembro. En este caso, el Miembro correspondiente deberá allegar a la Cámara una solicitud en tal sentido, suscrita por el representante legal, señalando las razones para dicho Traspaso y entregando los documentos justificativos del mismo. Lo anterior sin perjuicio de los documentos que pueda solicitar la Cámara.

Acreditadas a satisfacción de la Cámara las razones del Traspaso de Posición, la Cámara realizará el Traspaso de todas las posiciones de la Cuenta origen hacia la Cuenta destino e inmediatamente dará cierre a la Cuenta de origen.

Este tipo de gestión se registrará al siguiente día hábil a la aceptación de la solicitud por parte de la Cámara.

Las operaciones de Traspaso de Posición serán del tipo "Z" y llevarán como referencia el registro exclusivo de la Cámara. El Sistema realizará el traspaso de cada Posición a precio de registro de la Operación Simultánea. Esta gestión estará sujeta a las tarifas previstas por la Cámara.

Artículo 3.3.1.4. Give Up.

(Este artículo fue reenumerado mediante Circular 2 del 11 de enero de 2017, publicada mediante Boletín Normativo No. 002 del 11 de enero de 2017. Rige a partir del 12 de enero de 2017.)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.2.6. para el Segmento de Renta Fija no se permite realizar la Operación de Give Up.

TÍTULO CUARTO

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE OPERACIONES SIMULTÁNEAS

Artículo 3.4.1.1. Compensación de Efectivo en Operaciones Simultáneas.

La Compensación de efectivo de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones Simultáneas será bilateral por saldos brutos a nivel de titular de Cuenta para establecer las obligaciones o derechos de entrega o recibo de efectivo por parte de los Miembros.